



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Alvarado Flores, Maria Herminia (orcid.org/0000-0002-9885-1561)

Sotomayor Mendoza, Angie (orcid.org/0000-0003-4961-5594)

ASESORES:

Dr. Matienzo Mendoza, Jhon Elionel (orcid.org/0000-0002-2256-8831)

Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo (orcid.org/0000-0002-5320-9014)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO - PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023.", cuyos autores son ALVARADO FLORES MARIA HERMINIA, SOTOMAYOR MENDOZA ANGIE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 01 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SALINAS RUIZ HENRY EDUARDO DNI: 41418250 ORCID: 0000-0002-5320-9014	Firmado electrónicamente por: HSALINASRU el 01- 07-2024 18:41:51

Código documento Trilce: TRI - 0785874



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ALVARADO FLORES MARIA HERMINIA, SOTOMAYOR MENDOZA ANGIE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA DNI: 76761272 ORCID: 0000-0003-4961-5594	Firmado electrónicamente por: ASOTOMAYORM el 01-07-2024 19:28:15
MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES DNI: 40549981 ORCID: 0000-0002-9885-1561	Firmado electrónicamente por: MALVARADOFL el 01-07-2024 17:51:12

Código documento Trilce: TRI - 0785876

Dedicatoria

La presente tesis se la dedicamos a Dios, nuestro padre amado, por guiarnos en cada paso de este viaje académico y darnos la fuerza para perseverar.

A mis amados hijos quienes son mi mayor motivación para seguir adelante en mis estudios y lograr mis metas.

Dedicado a mi papa Roger, esta tesis es un tributo a tu influencia, consejos y apoyo en mi educación. Mi éxito académico es un reflejo de tu amor y guía.

Agradecimiento

Gracias a Dios por su infinito amor, sabiduría y bendiciones con las que nos iluminas y guías cada día de nuestras vidas para seguir adelante y alcanzar nuestras metas. Gracias por ser nuestra fuente de fortaleza y entendimiento en este logro académico.

A nuestros maestros y asesores ya que su orientación y apoyo han sido invaluableles en el proceso de esta tesis. Su conocimiento, paciencia y compromiso han sido fundamentales para nuestro éxito académico.

Y a mi padre Roger quien es mi apoyo y fortaleza en cada momento de mi de mi vida, mi éxito académico es un reflejo de tu amor y guía.

Índice de contenidos

Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad de los Autores.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	10
III. RESULTADOS	18
IV. DISCUSIÓN.....	41
V. CONCLUSIONES.....	45
VI. RECOMENDACIONES.....	46
REFERENCIAS.....	47
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro de consolidado de expertos entrevistados.....	26
Tabla 2. Analisar la doctrina sobre el articulo 234 del Codigo Civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano.....	27
Tabla 3. Describir las principales causas de la vulneración del derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú.....	35
Tabla 4. Identificar el tratamiento juridico del matrimonio homosexual en el derecho comparado.....	43
Tabla 5. Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú.....	45
Tabla 6. Matriz de categorización.....	61

Resumen

La presente tesis aborda la problemática de la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, se justifica por la persistente desigualdad y exclusión que enfrenta este grupo de personas que son parte de la comunidad LGBTI en el sistema peruano. El objetivo principal es determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Para lograr este propósito se establecieron objetivos específicos: analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano, describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la Igualdad de las personas homosexuales en el Perú, identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado, y determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú.

La metodología empleada fue un enfoque cualitativo. Se realizaron entrevistas con abogados especialistas en la materia, así como un análisis de guías de análisis documental de legislación, doctrina y jurisprudencia internacional, asimismo, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura académica y normativa relacionada con el tema.

Entre los principales resultados se destaca la identificación de barreras significativas, como la decidía de los legisladores en regular este tema, la oposición de la sociedad conservadora y la iglesia para que no se regule el matrimonio homosexual en el Perú. Las conclusiones subrayan la necesidad de modificar el artículo 234 del Código Civil y de implementar programas educativos y de sensibilización que promuevan la integración y la participación de esta comunidad en la sociedad. En definitiva, se propone un enfoque integral que combine reformas legales y acciones comunitarias para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad.

Palabras clave: matrimonio homosexual, derecho a la igualdad, derecho comparado.

Abstract

This thesis addresses the issue of the regulation of same-sex marriage and whether there is a violation of the right to equality in Peru, justified by the persistent inequality and exclusion faced by this group of people who are part of the LGBTI community in the legal system. The main objective is to determine the factors that impede the regulation of same-sex marriage and whether there is a violation of the right to equality in Peru. To achieve this purpose, specific objectives were established: to analyze the doctrine on article 234 of the civil code regarding same-sex marriage in the Peruvian system, to describe the main causes of the violation of the right to equality of homosexual persons in Peru, to identify the legal treatment of same-sex marriage in comparative law, and to determine the guidelines for regulating same-sex marriage and guaranteeing the right to equality in Peru.

The methodology used was a qualitative approach. Interviews were conducted with lawyers specialized in the subject, as well as an analysis of documentary analysis guides of legislation, doctrine and international jurisprudence, and an exhaustive review of the academic and normative literature related to the subject was carried out. Among the main results, the identification of significant barriers stands out, such as the legislators' determination to regulate this issue, the opposition of the conservative society and the church to not regulate same-sex marriage in Peru. The conclusions underline the need to modify article 234 of the civil code and to implement educational and awareness programs that promote the integration and participation of this community in society. In short, a comprehensive approach is proposed that combines legal reforms and community actions to regulate same-sex marriage and guarantee the right to equality.

Keywords: same-sex marriage, right to equality, comparative law.

I. INTRODUCCIÓN

El derecho de igualdad es un derecho fundamental de todo individuo y estado. Siendo la sociedad que protege la dignidad del ser humano tiene que velar por la igualdad para todos y respetar las diferencias. Diferencias que aun en la actualidad se ven en nuestro país, así tenemos, la problemática del casamiento entre individuos de igual género, que aún no está regulado ni permitido por el ordenamiento jurídico en nuestro país por diversos factores. Es importante conocer los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en nuestro país, ya que este viene siendo un gran problema en nuestro país, vulnerando el derecho a tener una familia dentro de la institución del matrimonio que tienen estos individuos integrantes de la comunidad LGBTI.

El objetivo de desarrollo sostenible al cual busca aportar la investigación es la Igualdad de género, siendo esta esencial para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Así tenemos, que esta investigación aportara impulsando la adaptación de las normas internas peruanas a fin de lograr que se reconozca el casamiento entre personas de igual género haciendo prevalecer el derecho a la equidad sin ninguna discriminación. Siendo que el estado, por medio de sus instituciones y normas, tiene la obligación de defender a los individuos que son perjudicados por la discriminación, asimismo adecuar las normas para lograr que se materialicen los derechos para todos y asegurar que estos se ejerzan dentro de los parámetros de la equidad.

Tenemos así, que en esta investigación formulamos el siguiente problema, ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú?

Es necesario, también, hacer la justificación de la investigación y expresar su valor de investigación.

Esta indagación se fundamenta en una justificación teórica, ya que contribuye y favorece al enriquecimiento del conocimiento jurídico respecto al matrimonio homosexual, dando a conocer detalladamente su calidad legal y sus variados

adelantos; así como, el dilema referente a la insuficiencia de normativas complementarias que refuercen la ley del matrimonio homosexual, sobre todo como opción para la comunidad LGTBI. También, se contribuirá con novedosas teorías, conceptos, resultados y también conclusiones.

Asimismo, existe la justificación práctica; puesto que, a la vez que la indagación busca determinar y comprobar los principales obstáculos jurídicos para lograr que se concrete el matrimonio entre personas homosexuales, el avance de esta investigación ayuda a la aproximación a probables remedios para este problema, así como: modificación de la ley, implementar proyectos en donde se ejecute la figura del matrimonio homosexual, capacitar a dicha población vulnerable y así lograr la eficacia de esta nueva modalidad de matrimonio.

Por último, la indagación tiene justificación metodológica, que está demostrada en su utilización de múltiples técnicas de investigación e instrumentos imprescindibles – como la técnica de entrevista- que coadyuvan a obtener variada información y cognición por intermedio del estudio y la ejecución de fases indispensables para resolver el dilema, de forma segura y veraz.

A continuación, se propone como objetivo general: Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú.

Además, como objetivos específicos: i) Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del código civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano; ii) Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la Igualdad de las personas homosexuales en el Perú; iii) Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado; iv) Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú.

Esta indagación se justifica en razón de que hay la urgencia de poner en marcha en nuestro país una normativa que reglamente el casamiento entre individuos de igual género. Por tal razón, es de suma importancia investigar el tema, analizando documentos nacionales e internacionales, con el objetivo de ocupar las falencias

normativas y proteger a los integrantes de esta comunidad LGTBI.

Asimismo, a fin de fundamentar de manera más sólida el estudio de esta investigación, procederemos a revisar las antecedentes internacionales y nacionales más importantes:

En el ámbito internacional, el matrimonio entre personas de igual género se ha reconocido en al menos 30 países en el mundo, siendo aceptado por gran grupo social en cada estado, teniendo como finalidad que se reconozcan los derechos de la Carta Magna de la persona, y generando como instituto consecuencias jurídicas, logrando así la satisfacción de la colectividad LGTBI. Tenemos así, que fue Holanda el primer estado en contemplar el casamiento entre individuos del mismo género como derecho con la “Ley de apertura del matrimonio”, entrando en vigencia el 1 de abril del 2001, luego le siguió, en el lapso del 2003 Bélgica, y en el lapso 2005 España y Canadá, entre otros.

En Latinoamérica, también se extendió el reconocimiento del matrimonio homosexual, tenemos así, que Chile lo reconoció en el año 2020 en norma resolutive Ley 20830 “Crea el acuerdo de Unión Civil”.

En nuestro país, como se dijo anteriormente, aún se encuentra en controversia la reglamentación del casamiento entre individuos de igual género, las posibles causas de este problema es que nos encontramos en una sociedad conservadora con respecto a este tema y que algunos sectores aun lo considera como tabú, existió una iniciativa legal para su regulación en un proyecto de ley “Unión Civil Homosexual” realizada, por el en ese entonces, padre de la patria Carlos Bruce Montes de Oca en el año 2013 el cual fue denegado en el año 2015 por el congreso, pese que nuestra Constitución ampara el derecho a la equidad y no marginación como derechos esenciales del ser humano. Entre otras causas podemos ver que no se promueve una modificación legislativa para regular este matrimonio.

Al no indagarse sobre este dilema, las consecuencias se pronostican muy negativas porque los derechos de los ciudadanos miembros de la colectividad LGTBI se verán vulnerados y no podrán hacer valer los derechos que devienen de la institución del matrimonio, perjudicando así su derecho a la paridad ante la ley, como “equiparidad,

semejanza, similitud, equidad entre las personas sin beneficiar ni perjudicar a otras” (Varsi, 2010)

Así tenemos que, con la finalidad de darle fundamento y respaldo a este estudio, se tuvieron en cuenta diversos antecedentes, internacionales como nacionales, siendo que estos están relacionados de manera directa con el dilema, y nos proporcionara aportaciones de sumo valor para lograr contestar a cada objetivo establecido.

Planteado los aspectos centrales del trabajo de investigación, ahora desarrollaremos algunas de nuestras teorías relacionadas más relevantes según el objeto de estudio: Así, a nivel internacional, (Ortiz 2010), en su opinión y debate refiere que para negarse el derecho al casamiento a individuos del mismo género tendría que demostrarse que éste entra en controversia con otros derechos o con los derechos de otros individuos, o que funda un peligro para el resto de la comunidad. Tendría que existir motivos muy fuertes para oponerse a un gran grupo de individuos un derecho tan elemental como el del casamiento. Quiero argumentar que nada de esto es el caso y que no hay ningún motivo para oponerse a este derecho de las parejas de individuos del mismo género.

Por otro lado, (Mena 2022), refiere que ya hay en América Latina, legalidad en ocho países y en varios estados mexicanos para la realización del matrimonio homosexual. Tenemos que el estado que últimamente adaptó su marco normativo para permitir estos vínculos es Cuba. Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador y Uruguay ya estipularon su propio marco normativo referente al tema en los últimos años. Esta integración del matrimonio homosexual en sus leyes se da respetando las libertades y derechos que tiene toda persona como es el derecho a la equidad y no marginación. A la fecha, España ya tiene 18 años de vigencia de los casamientos de individuos de igual género. En el año 2005, este estado se transformaba en uno de los primeros países en considerar y contemplar el casamiento para novios LGBTQ+, luego del reconocimiento de Países Bajos, Bélgica y Canadá.

Asimismo, (Gonzales 2022), refiere que cerca de 852 millones de personas radican en estados que reconocen el casamiento entre individuos de igual género. Aunque es una cifra importante, las Américas todavía tienen un largo trecho por seguir para instaurarse como un buen referente para las parejas de igual género. Los estados

donde se reconoce el matrimonio gay deben potenciar los adelantos destacables que han logrado e instar a los demás estados a unirse al grupo cada vez más amplio de estados que han adoptado el matrimonio gay.

Así a nivel nacional, (Montes Pareja, 2019), finaliza en su estudio que la definición del casamiento estipulado en el Artículo N° 234 del CCP de 1984 transgrede el derecho a la equidad, a la dignidad y a la integridad amparados en la Carta Magna de 1993, de los integrantes del grupo LGTB, a pesar del cambio social que se vive en el Perú. También, un gran número de integrantes de este gremio homosexual de Lima creen y afirman que sus derechos a la equidad, a la dignidad y a la integridad son transgredidos. Como medida esencial de atribución del estado, éste tiene la atribución de salvaguardar los derechos y valor de cada persona, no limitando, ya que no hay motivos suficientes para quitarles la protección legal a los casamientos entre individuos de igual género, sino regulando un reconocimiento hacia la diversidad que hay.

Por otro lado, (Fernández, 2016) en su investigación concluyo que la probabilidad de cambiar el casamiento y la convivencia en el Código CCP, para introducir a los novios de igual género, es una materia que viene originando mucha expectativa. La proposición en la que algunos congresistas han puesto afán, fue la formación de la Unión Civil no Matrimonial que implica la prolongación de algunos de los derechos regulados para el casamiento y la convivencia a las parejas del mismo género. Admitir como punto de partida que ostentar dos regímenes legales, uno para uniones heterosexuales y otro para homosexuales y lésbicas, fortalece la alteridad de las personas que no ejercitan una sexualidad normativa.

Asimismo, (Belaunde de Cárdenas, 2019) en su texto, concluyo que, sobre los obstáculos de la legislación para reconocer a los novios de igual género, resulta importante el trabajo de los jueces en aplicar y poner en práctica los fundamentos de equidad y no marginación. asimismo, la Corte IDH por medio de su jurisprudencia en tema de orientación sexual, tendría que ser incluido en la inspección usual que se lleve a cabo en ámbito jurisdiccional, conformando un elemento muy importante para la lucha por el casamiento entre individuos de igual género igualitario en nuestro país.

A **nivel local**, (Malqui, 2021) en su tesis infiere que, la comuna trujillana, en su mayoría, y además la comunidad jurídica ve la necesidad de que se regule en ley el matrimonio homosexual a pesar de que aún existen posturas contrarias que son un óbice para esto y vulneran derechos constitucionales. Así tenemos, que tener presente que el hecho de reconocer y regular el casamiento gay no daña a terceros, ni mucho menos limita libertades, ni la capacidad de las personas para lograr su felicidad, al contrario, colabora al bienestar colectivo ya que garantiza la protección jurisdiccional de los fundamentos de equidad y defensa ante cualquier tipo de discriminación, libertad y dignidad que tenemos todas las personas.

En esa misma línea, (Reyes,2020) en su video nos dice que la modificación y el cambio del Derecho implica muchas cosas, el factor social es una fuente jurídica del Derecho donde establece que a raíz de que la sociedad cambia también el Derecho evoluciona, entonces el Derecho no es estático, y por lo tanto se tiene que adecuar a las nuevas circunstancias de la sociedad. Si bien es cierto el Perú es un país netamente religioso y de gran predominancia de diversas iglesias que tienen que tener en cuenta la progresividad y sobre todo las normas de supremacía de realidad, las sociedades claman justicia y derechos, existen movimientos LGTB, tanto nacionales e internacionales, con miras a la progresividad donde reclaman un estado laico, donde no haya la pertinencia de las iglesias y sobre todo no estén motivados por la discriminación.

La definición doctrinal y legal de matrimonio homosexual, implica que los intercambios comunitarios realizados terminando el siglo XX y comienzos del XXI, con respecto a la consideración del colectivo gay, “han comenzado a abrir la puerta en algunas legislaciones modernas a unos enlaces en los que dos personas, no ya sólo hombre y mujer, pueden unirse por medio del matrimonio y/o figuras análogas” sino además los individuos de igual genero también pueden casarse. (Tordesillas, p.77)

Es importante indicar que el casamiento de los individuos de igual genero va dirigido al respeto de derechos universales, por los principios subsecuentes: De dignidad humana, derecho a la equidad y no marginación, y a constituir un hogar. Por estas concepciones se ha dispuesto la defensa internacional del casamiento entre individuos de igual género. (Gutiérrez y Seminario 2020).

El casamiento entre individuos de igual género se caracteriza por la unión voluntaria de dos individuos del mismo género, para vivir juntos, en donde los dos se apoyan y se respetan en igualdad. Este casamiento se realiza en un ente estatal como el Registro Civil, frente al juez, respetando todo tipo de formalidad y los ritos pertinentes. (Salinas, 2013).

Otro punto a aclarar es que la comunidad LGTBI no quiere la exclusión de la familia, sino que, quiere el reforzamiento de esta entidad, esto es una consideración y una aprobación de la familia como fundamento de la organización social. (Carbajal, 2018)

De otro lado, la Corte IDH estableció a los países que "deben reconocer y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo", incluso del casamiento. La dación de la CIDH de tal parámetro no impone a los estados que no reconocen el casamiento gay a que modifiquen sus leyes de inmediato. (BBC Mundo, 2018).

Es oportuno resaltar que, la legislación nacional – mediante su Proyecto de Ley N.º 525/2021-CR conceptualiza al matrimonio homosexual y estipula que no se podrá interpretar, ni aplicar ninguna norma en el sentido de circunscribir, condicionar, excluir o recortar el desempeño o disfrute de los similares derechos y deberes, del casamiento realizado por individuos de igual género como al realizado por individuos de diferente género. Los casamientos realizados por individuos de igual género como los realizados por individuos de diferente género, son figuras de hogar, separadamente de si tienen hijos en común.

Asimismo, tenemos diversas posiciones teológicas sobre el matrimonio homosexual, como la posición de la Iglesia Católica, la cual está enfocada en que el casamiento católico es un sacramento y, por lo tanto, es aceptable para las personas que profesen la creencia católica. No está en debate la posición de ciertas iglesias de fe cristiana que, si lo aceptan, asimismo de ciertos obispos católicos, como el caso del obispo de la diócesis de Basilea en Suiza, que por medio de su portavoz Hansruedi Huber, expreso que estaba disponible para darles su bendición a novios del mismo género reconocidos por la legislación civil¹⁴ en un rito similar a la del casamiento católico, pero esta solo es una bendición, mas no un casamiento de la iglesia católica. También, tenemos la posición de la Iglesia De Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, que

en una carta del 14 de noviembre de 1991 referente a la trascendencia de la ley de castidad, expreso que: “Las relaciones sexuales son apropiadas sólo dentro de los lazos del matrimonio entre marido y mujer. Cualquier otra conducta sexual como la fornicación, el adulterio, o el comportamiento homosexual o lesbiano, es pecaminosa”.

Para concluir podemos afirmar que Dios padre nos ama a cada de sus hijos por igual, con nuestras virtudes, defectos, y también pecados de los cuales tenemos la disposición de arrepentirnos, por tanto, no se debe discriminar ni mucho menos señalar a los individuos por su condición, creencia, o su opción sexual, al contrario, debemos apoyarlos a llegar a Dios en Cristo y que sean bendecidos por su infinito amor.

Finalmente, definimos el derecho a la igualdad, ubicándolo al pensamiento inicial de Constitucionalismo del siglo XVIII, como el entorno del origen del principio de igualdad, incluido en la alocución de la Revolución Francesa y la emancipación de las colonias, como una oposición a la comunidad beneficiada y linaje medieval que imposibilita a la mesocracia acrecentar su poder económico, se recurre al principio de equidad. (Gutiérrez, 2017)

El derecho a la no marginación es el derecho de todo individuo a ser valorado de manera similar, sin marginación, discriminación o limitaciones arbitrarias, con la finalidad de que sea apto de usar completamente sus demás derechos y libertades esenciales y el libre paso a las oportunidades socialmente vacantes. (Rodríguez Zepeda, 2017)

La paridad entre hombres y mujeres, y la no marginación son normas imperativas de Derechos Humanos, cuya justificación lo tenemos en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 26 del PIDCP, el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos Humanos, el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, también, el artículo 2 de la Convención CEDAW. Estas herramientas reconocen el derecho a la igualdad y a la no marginación por motivos de sexo y, también, emanan a el cuerpo de leyes internacionales, favoreciendo una interpretación fundamentada en la equidad tanto para varones y féminas de los pactos internacionales de defensa de los derechos humanos. El derecho a la equidad se planea en el armazón legal internacional y decide la dirección

a la que toda estructura jurídica tendría que orientarse. Este derecho se concreta de varias maneras en los principios de igualdad ante la ley, en el empleo y en el contenido de la ley, y en el derecho a la no marginación. (OACNUDH Guatemala, 2017)

II. METODOLOGÍA

Tipo de Investigación:

En este capítulo trataremos sobre el tipo de investigación y su diseño.

Se trabajo con una investigación Básica, Sánchez et al. (2018), hace alusión que la indagación fundamental, esta principalmente predestinada en la exploración de recientes y novedosos conocimientos, sin mencionar con un propósito empírico ya sea característico o inmediata, a su vez que se requiere de inquirir normas experimentales y principios para ordenar la hipótesis.

Diseño de Investigación:

Tenemos el descriptivo, pues se trata del encadenamiento de sucesos, posiciones, categorías, procedimientos y acontecimientos (Escudero y Cortes, 2018). Asimismo, se recopilo data de los hechos para ser precisados, examinados y sintetizados (Salgado, 2007).

Enfoque de Investigación:

Conforme a su enfoque es una investigación Cualitativo: “Los estudios cualitativos no velan necesariamente por una medición numérica, sino que por descubrir expresiones culturales y sociales a través de un proceso interpretativo entre observador y observado”. Diaz (2018). La investigación cualitativa necesita de una observación profunda y detallada de un fenomeno, dentro de su contexto, con la finalidad de comprenderlo y acercarse al significado de este fenómeno.

Alcance de la Investigacion:

De acuerdo a su **proposito**, se trabajo con la investigacion Descriptiva, como relatan los creadores Guevara G. et al. (2020), la averiguación representativa es un procedimiento efectivo, para hacer la recopilación de la información, a lo largo del desarrollo de indagación del dilema este se puede emplear de distintas figuras para

que de esta manera sea posible fundar una finalidad.

Métodos de la Investigación:

El método exegético, se basa en realizar un análisis riguroso y objetivo, acerca de los textos jurídicos y legales. (Guamán Chacha et al., 2021). Asimismo, Martínez Montenegro (2023), nos refiere que forma parte de los tipos de interpretaciones del Derechos, la cual cuenta con una dimensión intrínseca, relacionada al uso y explicación del derecho positivo y procedimentales y estructuras legales, trabajando de manera conjunta las diversos entidades y operadores jurídicos.

El método inductivo, esta táctica se respalda en la interacción de dos procesos cognitivos complementarios y opuestos: el análisis y la síntesis. Este estudio implica deshacer en pedazos lógicamente un todo en sus partes, cualidades y relaciones, lo que permite examinar individualmente el comportamiento de cada componente. Por otro lado, la síntesis es el proceso inverso que combina mentalmente las partes previamente analizadas, revelando las características generales y relaciones existentes entre los elementos que se manifiestan en la realidad. (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017)

El método comparativo, consiste en comparar de manera sistemática el objeto de estudios, empleado para obtener generalizaciones basadas en evidencia empírica y verificar y/o confirmar la hipótesis planteada. (Nohlen, 2020) Se analizará la legislación, jurisprudencia y doctrina que verse sobre el matrimonio homosexual.

La teoría fundamentada, se trata de un enfoque de investigación cualitativa que se enfoca en identificar conceptos que surgen al analizar patrones integrados y categorizados en los datos. Este proceso implica una comparación continua a través de pasos rigurosos. (De la Espriella y Gómez Restrepo, 2020)

Para finalizar se hizo uso del método analítico como lo explica Ortega (2021), involucra la fragmentación de un todo, en elementos personales con la intención de observar

los fundamentos, creación y consecuencias. La indagación compromete el análisis y prueba específica de una acción particular para desunir y analizar los componentes cifrados, analizando los elementos legales, morales, psíquicos y procesales involucrados.

Categorías, Subcategorías y matriz de la categorización

Estas posiciones están desprendidas del rotulo y dilema de búsqueda, que se analizaron para resolver el tema planteado, con la ayuda de los propósitos determinados, surgen subclases, que llevaron los puntos de estudio, y sirvieron para realizar un análisis más completo de la averiguación.

En el actual análisis, se utilizaron las consecuentes categorías y subcategorías para realizar la investigación:

Categoría 1	Matrimonio homosexual
	Matrimonio en el sistema jurídico peruano
Subcategorías	El matrimonio homosexual en el derecho comparado

Categoría 2	Vulneración del derecho a la igualdad
	Derechos humanos
Subcategorías	Igualdad como derecho
	Principios del derecho

Escenario de estudio

Este sondeo se realizó en el Perú, particularmente con abogados, que poseen entendimiento relativo a la tesis de matrimonio homosexual, quienes resultan

esenciales, debido a que brindan una aportación importante, de igual modo una mejor credibilidad a la incógnita proyectada y contribuye a revelar la problemática actual. Considerando como núcleo de investigación la normativa de nuestro país, teniendo al hemicycle como el lugar donde se produce la indiferencia por considerar las bodas entre personas del mismo sexo jurídicamente capaces.

Participantes

Los integrantes que forman la presente indagación son seis abogados, tres de especialidad civil y tres especialistas en Derecho de familia.

Tabla 1: Cuadro de expertos entrevistados

Nro.	Nombres y apellidos	Profesión y Grado académico	Institución que labora.
01	Álvaro Gonzalo De Bracamonte Robles	Abogado del Servicio de Atención Urgente (SAU)	Ministerio de la Mujer
02	Carlos Romero Wendorff	Abogado Civil	Independiente
03	Carlos Rosales Sánchez	Abogado Civil	AJANI S.A.C.
04	Zoila Marleni Sánchez Fabian	Abogada de Familia	MUCHIK RESOURCES S.A
05	Alex Huertas Cárdenas	Docente de Derecho UCV	Universidad Cesar Vallejo
06	Héctor Ubaldo Cucho Mendoza	Abogado Civil	HCM ABOGADOS S.A.C.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Población y muestra:

a) Población:

El término población se utiliza para describir el grupo completo de componentes que constituyen el área de estudio relevante, en el cual buscamos deducir conclusiones tanto estadísticas como de importancia sustantiva o teórica. En general, se trata de una amplia recopilación de sujetos o cosas que constituyen el enfoque primordial de una indagación científica, que se lleva a cabo en pro del provecho de la comunidad. (López Roldán y Fachelli, 2015)

La población de esta investigación es la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, en el cual se ha realizado con docentes universitarios, abogados civilistas y de familia.

b) Muestra:

La muestra se refiere a una porción o fracción del conjunto total o población en la que se realizará la presente investigación. Donde existen métodos que determinan las fórmulas, el tamaño de la muestra y lógica. La muestra constituye una porción que refleja de manera adecuada a la población en su conjunto. (López P. L., 2004)

La muestra de esta investigación fue de 6 abogados especialistas que tienen un despliegue laboral en importantes cargos del área estatal y particular de la jurisdicción del escenario de estudio, considerando que se trata de una pauta de incorporación para expertos en derecho civil y aquellos con una especialidad en la materia, para expresar la misma idea de manera diferente. Expertos en Derecho civil y/o tengan una especialidad en materia civil o familia.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

En la actual indagación empleamos como técnicas de averiguación las encuestas y la revisión documentaria. La entrevista es una comunicación cara a cara entre dos

personas, donde el entrevistador obtiene información de forma oral y directa del entrevistado. La revisión documentaria consiste en una revisión exhaustiva de textos y documentos relacionados con un tema específicos. (Useche et al., 2019)

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista
Análisis documental	Guía de análisis documental

Procedimiento

El método de recopilación y estudio de datos contó con las siguientes fases: (1) Etapa preparatoria, aquí se trazaron las herramientas indispensables para reunir los datos y se consiguió la validación de expertos, asegurando así su fiabilidad. (2) El periodo de trabajo de campo, la que se enfocó en conseguir información mediante entrevistas realizadas a profesionales y personas relacionadas con el tema de investigación. Esta etapa resultó decisiva para obtener datos importantes y actualizados. (3) Etapa analítica, que implica un estudio detallado e interpretación de las respuestas alcanzadas. Esta etapa permitió identificar patrones, tendencias y relaciones significativas, y fue primordial para formular las conclusiones de la indagación. (4) Etapa informativa, se expusieron de forma despejada y precisa los hallazgos esenciales que respaldaron las conclusiones de este trabajo de investigación. La información que se obtuvo durante todo el proceso se destacó por su confiabilidad, calidad y credibilidad, lo que permitió sintetizar datos significativos que fundamentaron de manera sólida la presente investigación.

Rigor científico

En la investigación se incluyó a tres expertos capacitados en el campo de investigación. Estos especialistas realizaron una evaluación exhaustiva de las circunstancias relevantes con el objetivo de avalar la calidad, autenticidad y credibilidad de las respuestas obtenidos. (Suárez Durán, 2007)

Métodos de análisis de datos

En este trabajo se ha empleado el modo de análisis de datos y el método inductivo, el cual Busca extraer conclusiones generales a partir de observaciones específicas. Es decir, el presente método se fundamenta en hechos concretos y particulares como punto de partida para alcanzar una conclusión general. (Suárez, 2023)

En ese sentido, también utilizamos el proceso de triangulación de datos la cual es una técnica ampliamente empleada en la investigación social, la cual implica la adquisición de información relacionada con el tema de estudio a través de múltiples fuentes, con el propósito de comparar y corroborar los datos recopilados. Según Denzin, este enfoque de triangulación no solo contribuye a fortalecer el desarrollo teórico, sino que también implica la búsqueda de diversas fuentes de datos considerando factores como la dimensión espacial y temporal, así como distintos niveles de análisis en relación con las personas y los elementos investigados. La triangulación busca aumentar la credibilidad y autenticidad de la información al examinarlos desde múltiples perspectivas y dimensiones. (Alzás García et al., 2016)

Aspectos éticos

La indagación fue efectuada cumpliendo con el uso de los principios éticos, tales como (1) Principio de beneficencia: ya que se dio a conocer a cada uno de los entrevistados que los resultados obtenidos serían entregados a la universidad al concluir el estudio, sin tener interés de recibir beneficios económicos u otras ventajas. (2) Principio de no maleficencia: al afirmar a los participantes que su intervención en la investigación no involucraba ningún riesgo o daño. (3) Principio de autonomía: por medio del cual se informó a los participantes que tenían derecho a formular preguntas para esclarecer cualquier duda con anticipación a decidir si deseaban o no participar. Respetando su decisión y se les aseguró que si lo deseaban podrían retirarse en cualquier momento. (4) Principio de justicia: se garantizó a los participantes que la información dada se mantendría anónima. Asimismo, se les aseguró que los datos proporcionados serían tratados de manera confidencial y no serían utilizados con otro propósito más allá de la indagación.

Finalmente, es de suma importancia destacar que la averiguación se realizó bajo la veracidad de quienes lo escriben, sin incumplir la propiedad intelectual de otras

encuestas. Asimismo, se emplearon referencias bibliográficas en conformidad con normas APA, en el cual se consideraron sondeos precedentes considerando el reconocimiento de autoría con sus correspondientes referencias, asimismo se utilizó el método anti plagio de TURNITIN, a fin de darle credibilidad a la información de la actual indagación. Como último se logra un producto inferior al 20% de similitud respecto a otras tesis, cumpliendo de este modo con el requisito establecido por la Universidad de mantener este porcentaje por debajo del 20%.

III. RESULTADOS

En la realización de este estudio de investigación, se empleó el método para reunir información: la entrevista. La guía de entrevista consta de nueve ítems. En esta guía se empleó a seis expertos, en el cual se integraron a 3 abogados civiles, 3 abogados especialistas en derecho de familia, cada uno del Distrito de La Libertad. **TABLA 2**

Objetivo Especifico 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del código civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano.

Entrevistado

Pregunta 1

Pregunta 2

Pregunta 3

Experto 1
Dr. Bracamonte

Según lo que refiere el artículo 234° del CC el matrimonio tendría 4 características, las mismas que serían 1. vínculo voluntario acordado 2. entre un hombre y una mujer 3. una persona casada en la vía civil no puede volver a casarse mientras mantenga el primer vínculo matrimonial, o un menor de edad, el cual no puede contraer matrimonio, y 4. legalizar con unión al orden del CCP para realizar vida habitual.

Por supuesto, y este se encuentra en la propia definición de matrimonio, pues, como se refirió en la pregunta anterior, una de las características es que el matrimonio se contrae entre personas con sexos opuestos entre sí (hombre y mujer), excluyéndose definitivamente de esta figura a personas del mismo sexo.

Factor Constitucional: El artículo 4° de la CPP.

Factor legal: El artículo 234° del CCP.

Factor religioso: no se puede negar que la mayoría de su población es católica, religión que tampoco admite la idea de instituir una boda entre dos hombres o dos mujeres.

Factor ideológico: el concepto de familia se trata del vínculo entre un hombre y una mujer sin impedimento, con el objetivo de hacer vida en común, tener y formar hijos, objetivos que no sería cumplidos en un matrimonio homosexual.

**Experto 2
Dr. Romero**

El CCP en su art. 234° y siguiente, computa la figura del matrimonio, describiéndolo como el vínculo voluntario, con el con el propósito de establecer una vida compartida, entre hombre y mujer, que no se encuentren con impedimentos para realizarlo, respetando los deberes y derechos que tienen producto del acto.

Más que un impedimento, porque no se encuentre dentro de los impedimentos absolutos o relativos regulados por nuestra legislación, sería un impedimento por el hecho de no cumplir con el requisito esencial, el cual comprende el género de cada uno de los contrayentes.

Considero que no, nuestra carta magna regula y protege el derecho a la plena dignidad individual, y este derecho comprende el derecho a la identidad de género, por lo cual, no veo ningún impedimento legal para que, en caso se desea, se regule el casamiento entre dos hombres o dos mujeres.

**Experto 3
Dr. Rosales**

El matrimonio es el lazo voluntario concretado por un hombre y una fémina justamente, oficializada con consentimiento a las condiciones de este código, con finalidad de establecer una vida en comunidad. El esposo y la esposa tiene en su residencia potestad, valoración, obligaciones, compromisos y formalidades.

De la versión del artículo 234 del CCP, se puede deducir los fundamentos inherentes a esta instauración, como el acuerdo soberano entre los interesados; la relación de un hombre y mujer; que deba ser reputado entre individuos suficientes para aquello; la figura del matrimonio que ya viene exigida por disposición y al cabo la conclusión de las nupcias. (Aguilar Llanos, 2016, p. 58).

En nuestro país el matrimonio entre personas del mismo sexo no está regulado por la Constitución ni por una ley. El Estado del Perú no contempla jurídicamente la figura de parejas conformadas por dos varones o dos féminas.

En la Constitución de 1993 no existe un derecho constitucional respecto del matrimonio entre parejas LGTBI.

El Perú no discrimina a nadie, por orientación sexual, porque simplemente no existe la figura jurídica de contraer nupcias entre parejas del mismo sexo. Cabe mencionar que a ningún varón y mujer se le confiere la disponibilidad de matrimonio con alguien de su misma orientación sexual, por tal razón, ninguno es marginado por su orientación.

**Experto 4
Dra. Sánchez**

La característica principal es que deben ser un varón y una fémina que cuenten con capacidad jurídica para que puedan enlazarse matrimonialmente.

No, no se ha establecido un impedimento específico puesto que la normal que lo regula no ha sufrido un cambio en ello para que existe se debe de proponer proyectos de Ley en el Congreso que normalice contraer alianza entre dos mujeres o dos varones y sea aprobado por el congreso y luego promulgado por el Estado. En ese sentido, mientras esto no suceda no podemos pensar en la idea de que se casen dos personas homosexuales.

El principal motivo considero que el pueblo peruano no se encuentra listo para esta muestra de matrimonios que lo único que buscan es tener una protección legal frente a los bienes que puedan adquirir en una convivencia. Esta situación genera mucha indefensión a la persona pues no tiene derecho a los bienes adquiridos por ambos e incluso también no puede tomar una decisión por temas de salud o similares.

**Experto 5
Dr. Huertas**

El matrimonio según el art. 234 del CCP, “es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código a fin de hacer vida común”.

La Carta magna de 1993, usando la jerarquía normativa Kelseniana, sabemos que la Constitución es superior a las demás y esta sobre las demás normas; asimismo, la Constitución no hace diferenciación de géneros para edificar un hogar, en conformidad con lo concertado en el art. 4 donde se percibe la conservación del hogar y el impulso del matrimonio, por ende, lo que corresponde es inaplicar el art. 234 del CCP porque para entablar este Código fue instaurado en 1984.

Básicamente el art. 234 del Código Civil, “es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella”.

**Experto 6
Dr. Cucho**

Según el art. 234 del CCP, el matrimonio es un vínculo libremente establecido entre un hombre y una mujer. La cual se formaliza ante las disposiciones de ley expuestas en este Código.

En el Perú, ambos cónyuges tienen las mismas obligaciones y derechos en el hogar. Además, tanto el hombre como la mujer deben tener la suficiencia legal para poder matrimoniarse y cumplir con todos los requisitos.

Si, en el solo hecho de la definición de matrimonio, el cual es el vínculo entre personas de ambos sexos y no permite la unión de personas del mismo sexo.

Existen factores de orden social, jurídico y religioso, terminantes para el rechazo de bodas religiosas entre personas de igual orientación, en el Perú, a consecuencia de que quebranta la finalidad fundamental que desenvuelve la familia; a su vez de descomponer con la esencia de contraer nupcias entre varón y mujer y con el fin de procreación de las personas de orientación distinta, siendo un riesgo hacia la Constitución como a la sociedad conservadora.

INTERPRETACIÓN

Realizando la observación de los resultados esperados del objetivo N°1 Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en el contexto del matrimonio homosexual en el sistema peruano es objeto de análisis doctrinario, se obtuvo de los 6 entrevistados una respuesta, haciendo mérito a que hay una gran importancia y es fundamental que puedan existir características acerca del matrimonio enfocados a anticipar algún daño a futuro al ser más vulnerable dentro del núcleo familiar. Por otro lado, está el proyecto de ley N° 644-2021-2022-CJYDDHH/CR, con el objetivo de cambiar la norma civil e integrar el matrimonio entre personas que pertenecen al mismo sexo, conforme al principio constitucional de igualdad y tolerancia a la discriminación.

Es por ello fundamental e importante que el estado pueda integrar o modificar un nuevo artículo al Código Civil y a la vez prepararse para los futuros cónyuges con el fin de integrar a la familia, saber cómo manejar y resolver conflictos de manera efectiva.

Fuente de los autores

Tabla 3: Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú

Objetivo Especifico 2

Entrevistado

Pregunta 4

Pregunta 5

Pregunta 6

Experto 1
Dr. Bracamonte

Si, a través del Ministerio desde donde trabajo (MIMP), se identifica a la comunidad LGTBIQ+ como sujetos de derecho tal y cual cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación, lo que, si se resalta, es que no se crean derechos especiales, sino que se respetan y refuerzan los derechos que todos tenemos en común.

Un ejemplo de ello es un caso que yo mismo atendí bajo los alcances de la Ley N° 30364, entre un transexual y su pareja (hombre), quienes vivían juntos, por encontrarse dentro de lo normado en la ley mencionada como sujeto de protección, por tanto, desde la entidad que trabajo, si se promueve la igualdad.

- Todos son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la misma, sin importar su origen, género, orientación sexual, religión o cualquier otra característica personal, algunas veces la gente homosexual se sienten vulnerados porque desde que los ven los toman en menos y no se les brinda los servicios como deberían ser.

- El derecho a la libertad de expresión, todo individuo tiene derecho a pensar o desarrollar las ideas que le parezcan convenientes, en tanto no perjudiquen al resto, por lo que las personas homosexuales pueden desarrollar sus doctrinas, conforme lo han venido haciendo, sin ningún tipo de impedimento.

- El derecho a comunicarse y compartir información de pensamiento, todo individuo tiene derecho de expresar sus ideas, siendo que a veces se tiende a censurar a las personas homosexuales, negándoles el derecho a expresarse, esto no debería ser así.

Creo que es un sesgo mental en las personas, respecto a que serían una mala influencia para los menores, lo cual no necesariamente es cierto, porque también existen personas binarias que son pésima influencia para nuestros hijos, siendo que, esto se agravó cuando el Estado en su momento, intentó imponer la ideología de género en los textos escolares, lo cual generó una fuerte resistencia por parte de los padres de familia.

**Experto 2
Dr. Romero**

Considero que no, a pesar que contamos con el sustento legal para que se proteja, defienda y promueva la igualdad de las personas; sin embargo, cada vez es más notoria la desigualdad ante la ley y la inacción del Estado es clara.

Empezando por el derecho a la equidad, a la identidad de sexo, a un debido procedimiento, al acceso a la defensa judicial efectiva y al motivo de la resolución judicial.

La principal causa es la falta de empatía, la falta de respeto por los demás, la falta de adaptación de nuestras instituciones a la realidad, no sólo nacional sino mundial.

**Experto 3
Dr. Rosales**

No podemos ignorar algunos actos que desde el gobierno han pretendido atenuar el contexto de desamparo en que se hallan diferentes grupos indefensos de nuestra población, inclusive, las personas.

Algunos gobiernos regionales y locales han aceptado reglamentos para detener la exclusión en sus poblaciones, siendo que más de la mitad de estos reglamentos engloban claramente la restricción de marginar por sexualidad e identidad de género.

Todo individuo tiene el mismo trato ante la ley. Nadie debe ser marginado por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra razón.

La prohibición de exclusión constituida en la conducta sexual e identidad de sexual encuentra apoyo legal en los tratados internacionales sobre derechos humanos certificados por el Perú.

Las desigualdades sociales propician el comportamiento de negación o desvaloración de la integridad de la comunidad LGTBI.

**Experto 4
Dra. Sánchez**

Si bien es cierto se encuentra contemplado en la Constitución de 1993 la igualdad entre los individuos y la discriminación, pero indirectamente considero que hay una discriminación de los sujetos que tienen una imagen diferente de ver el amor lo cual aún no estamos preparados como sociedad para afrontar estos nuevos retos en una sociedad moderna e incluso algunos países ya están siendo más permisivos con este tema.

El Derecho que considero proteger de manera principal es el de la no discriminación pues si no hay ese derecho no se podría tener una igualdad y dignidad porque simplemente los individuos del mismo sexo no pueden acceder a un acto jurídico.

Considero como la principal vulneración es que justamente no son considerados iguales como personas pues al parecer homosexual en el Perú es algo malo lo cual en esta época ya no debería de considerarse como parte de ser de las personas que optan por esa sexualidad son tan personas como nosotros que tienen sentimientos.

Experto 5 Dr. Huertas

El hecho de ser distinto involucra a un grupo de gente y conduce a varios efectos como es el ser señalado/a, excluido/a, separado/a y/o marginado/a. Y siempre la sexualidad es y ha sido un asunto delicado, ya que para este pequeño grupo involucra no estar sumido dentro de los parámetros que la humanidad involucra. Existe así un “paradigma dominante”, en este tema de la heterosexualidad, que es lo que corresponde a la mayoría del grupo social, y que respecto a la homosexualidad mediante una variedad de nociones suele designar a esas personas como “personas enfermas o perversas” a los individuos que son aptos de osar a discernir su elección sexual con respecto a la mayoría.

La negatoria de adquirir nupcias entre individuos de distinto género forma un rechazo del gobierno fundada en la situación de personas homosexuales. Como primer punto del artículo 234 del CCP se oponen claramente con las normas de la Constitución que impiden un trato discriminatorio con motivo de la preferencia sexual. Los intérpretes se encuentran imposibilitados de condescender a la figura social idónea de “casados”.

El análisis de los escritos, doctrinas y jurisprudencias rechazadas al casamiento LGTBI, criterios de jurisprudencia conservadores, entre ellos, posibilita completar que las justificaciones legales de quienes defienden la inconstitucionalidad de las bodas civiles de los/as gays en el estado peruano está fundado casi únicamente en la procreación de la familia en su función elemental de reproducción de hijos y de la familia tradicional propia de cánones religiosos incompatible en un Estado laico y secular.

**Experto 6
Dr. Cucho**

Se conocen posiciones adversas que piden la legalización del vínculo entre parejas del mismo sexo por la igualdad, la no marginación, y el ejercicio de la autonomía en el desarrollo de la identidad; así como las propuestas en los actuales proyectos de ley referentes a la tesis.

El derecho de promoción de la igualdad y protección contra la discriminación basada en la orientación sexual, a la identidad de género, el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad de opinión.

Frecuentemente se funda en el temor absurdo y en no entender, la discriminación de ciertas personas que pueden tener opiniones homofóbicas si se las enseñaron sus padres, madres y familiares.

INTERPRETACIÓN

Realizo el estudio de los resultados obtenidos para el objetivo N°2 Describir las principales causas de la protección del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú. La mayoría de entrevistados hizo referencia a que se conocen posiciones adversas que pretenden la regularización de los vínculos entre parejas del mismo género en favor de la equidad, la no marginación, y el ejercicio para el libre desarrollo de la identidad; así como las propuestas en los actuales proyectos de ley referentes a la tesis. El análisis de los escritos, doctrinas y jurisprudencias rechazadas al casamiento LGTBI, criterios de jurisconsultos conservadores, entre ellos, posibilita completar que las justificaciones legales de quienes defienden la inconstitucionalidad de las bodas civiles de los/as gays en el estado peruano esta fundado casi únicamente en la procreación de la familia en su función elemental de reproducción de hijos y de la familia tradicional propia de cánones religiosos incompatible en un Estado laico y secular.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 4: Resultados de análisis documental

Objetivo 3
Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

PAIS	CIUDAD/	AÑO	ANÁLISIS	
ARGENTINA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	2010	Sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario en Argentina	Argentina fue la primera nación de Sudamérica en admitir este derecho, de donde el resultado histórico situó a la planificación de la variedad sexual en la arena política, pública y particular, y a nuestra ley, a la evolución mundial en cuestión de distinguir los derechos para la comunidad LGBTIQ+.
COLOMBIA	Bogotá	2011	La sentencia C-577 de 2011 y el matrimonio igualitario en Colombia**	Las cuestiones más importantes del veredicto C-577 de 2011 residen en, por una parte, en la admisión expresa de las personas del mismo género como un modelo de familia protegida por el marco legal de Colombia y, por el contrario, en el reconocimiento de una carencia de seguridad legal en su contrariedad.
ESPAÑA	Tres Cantos, Madrid	2005	Ley 13/2005 de “Matrimonio Igualitario” y la FELGTB	La modificación del Código Civil en objeto de matrimonio, vino a conceder la plena nacionalidad a quienes aún estaban impedidos de ella. Una ley que acepta la honra de la comunidad LGTB, una ley que no va en oposición a nadie, que no limita

				<p>los derechos de nadie, que no intimida a nadie. Una ley que, más bien, desarrolla derechos y confiere la equidad jurídica a quienes antes eran diferentes. Esta ley cambia el actual Código Civil para “iniciar” el matrimonio a toda la población, sin diferenciación alguna: la misma legislación, el mismo trato por parte del gobierno para toda la ciudadanía. La Ley de Igualdad del Matrimonio fue el desenlace de la perseverancia y de la batalla de años de la FELGTB, estructurando un plan claro para su obtención.</p>
<p>INTERPRETACION: En Sudamérica, es legal el matrimonio entre personas del mismo sexo en ocho naciones y en muchos pueblos de México. Cuba es el estado que últimamente ajusto su régimen jurídico para consentir estos vínculos. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Colombia, Ecuador y Costa Rica ya expidieron sus propias leyes en relación con años actuales. Entre tanto, España cuenta ahora con 19 años de validez de las uniones de personas del mismo género. En 2005, dicho gobierno se transformaría en uno de los fundadores en admitir y legalizar el contraer matrimonio entre parejas LGBTQ+, seguidamente de que lo hicieran Países Bajos, Bélgica y Canadá.</p>				

Tabla 5: Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Objetivo Especifico 4
Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Entrevistado

Pregunta 7

Pregunta 8

Pregunta 9

Experto 1
Dr. Bracamonte

No, el matrimonio es una institución antiquísima (tradicional) que siempre ha sido entendida con una finalidad biológica (el procrear hijos) lo cual es un imposible para una persona homosexual, sin embargo, nada impide la invención de una moderna fundación como la “unión civil” propuesta en su momento, la que emularía los beneficios del matrimonio entre los contrayentes y cuyo objetivo sería proteger el patrimonio de dos individuos del mismo género que anhelan estar juntas.

Experto 2
Dr. Romero

Considero que es necesario modificarlo, pero realizando un análisis y estudio exhaustivo sobre la realidad actual, y de la mano de la modificación de otros cuerpos de leyes.

Sí, desde que se establece que el matrimonio es una institución oriunda, concordándolo con el artículo 234° del CCP, es evidente que el matrimonio gay se consideraría antinatural y que los mismos no sería promovidos por el Estado.

Considero que no.

En el Perú es sumamente difícil que se varié el matrimonio convencional y se admita el matrimonio homosexual, debido que esto encontraría férrea resistencia por la mayoría de la población, sin embargo, entendiendo la problemática del colectivo LGBTQ+, lo que buscan (al menos en el Perú) no es inmiscuirse en la figura del matrimonio, sino que una pareja homosexual, que desea estar junta toda su vida, pueda tener los mismos beneficios, por ejemplo, que una sociedad marital, por el que, creo firmemente que la regulación de la unión civil bien podría avalar plenamente el derecho de equidad de las personas gais.

Considerando, respetando y promoviendo la identidad de género, es la base para cualquier modificación sobre la materia.

**Experto 3
Dr. Rosales**

Si es necesario, se tiene un proyecto de ley que busca cambiar el artículo 234 del CCP, el matrimonio es el vínculo libre acordado por dos personas jurídicamente capaz para ello y oficializada con fijación a las órdenes de este código, con la finalidad de realizar convivencia. Uno y otro de los esposos tienen en la casa derechos, obligaciones y funciones similares.

**Experto 4
Dra. Sánchez**

Definitivamente es necesario realizar cambios para estar acorde a estas épocas, si bien es un tema controversial por lo que se toca, pero como sociedad debemos de ir creciendo y dándole el valor que merecen ellos también y no verse discriminados de alguna manera.

No. Según el art. 4 de la CPP admite que tanto el gobierno como la sociedad salvaguarda a la familia y preserva el matrimonio, de manera que, la explicación de este reglamento no es exacto sino amplio, porque no se reconoce que clase de familia es la que se debe defender, por consiguiente, se acepta y preserva a diferente clase de familia libremente.

Considero que no pues existe el Derecho a la equidad y a la vez a la no exclusión: Sin embargo, lo que limita el poder regularlo es nuestra propia sociedad que no se siente preparada para este tipo de cambios en el tema del matrimonio.

Iniciar políticas y regularizar leyes que admitan consolidar la equidad de género y confinar la exclusión en el mismo semblante, y después insertar a las personas que son homosexuales y tienen los mismos derechos que las personas heterosexuales a la comunidad.

Lo primero que tiene que pasar es que la sociedad ha evolucionado y existe una nueva forma de amor entre las personas que para algunos puede ser controversial y son esas personas que bloquean que exista igualdad entre las personas con lo cual se estaría cumpliendo lo que indica la Constitución del Perú.

**Experto 5
Dr. Huertas**

En México se hizo así, la modificación de variar el CC donde se admite el casamiento gay, ha reorganizado la noción de matrimonio, como el vínculo de dos personas, la unión entre dos personas, expandiendo, de esta forma, esa asociación civil a las personas gais.

La Constitución no hace diferenciación de géneros para establecer una familia, según lo consagrado en el artículo 4 donde engloba la protección del matrimonio y la familia, por tanto, la Constitución no impide el matrimonio igualitario sino lo que lo prohíbe es el artículo 234 del CCP, norma de menor jerarquía que la Carta Magna.

Tenemos las convenciones internacionales por ejemplo La Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los instrumentos internacionales que se derivan de ella (Organización de las Naciones Unidas-ONU, 1955) se acogieron para que en la sociedad deje de haber personas marginadas, por lo tanto, la gente con posición sexual gay no puede ser excluida. El matrimonio entre personas de la misma orientación sexual es un derecho universal. Creemos que todas las personas tienen el derecho de casarse y formar una familia.

**Experto 6
Dr. Cucho**

Si es necesario realizar modificación, al ser valorada exclusiva y, por consiguiente, no constitucional por permitir el matrimonio solamente entre dos personas de distinto género, descartando la probabilidad de que de igual manera logran adquirirlo dos personas del mismo género.

El Estado Peruano no está excluyendo a nadie, porque abiertamente es inexistente la igualdad de derechos matrimoniales sin importar la orientación sexual.

Se debe normalizar el matrimonio con personas de igual género teniendo como alusión principios, normas internacionales y la legislación comparada donde se impulsa y reglamenta la imparcialidad de derechos y deberes entre todas las personas.

INTERPRETACIÓN

Realizo el análisis de las respuestas obtenidas para el objetivo N°4 Determinar los lineamientos para regular el matrimonio entre personas del mismo y garantizar el derecho a la paridad en el Perú, los entrevistados manifestaron estar de acuerdo con la propuesta de modificatoria puesto que sería una preparación preventiva para los pilares del núcleo familiar en este caso los futuros cónyuges ya que al integrarse la ley se les daría los futuros contrayentes información y asesoramiento jurídico. La realidad peruana, El gobierno tiene la autoridad para determinar si podemos casarnos o no, pero esta elección debería ser nuestra como ciudadanos y ciudadanas con plenos derechos.

Fuente: Elaboración propia de los autores

IV. DISCUSIÓN

Debido al incremento en los casos de discriminación se ha de notar las causas por lo que no aprueban los vínculos entre personas del mismo género, es por ello que muchos de la asociación LGTBI en ocasiones optan por casarse en el extranjero, se debe tener en cuenta que estos matrimonios no son comunes dentro del ámbito jurídico y por ello es que se busca solucionarlos de manera rápida y efectiva.

Debido a este tema de gran relevancia se obtuvo proyectos de ley, jurisprudencias y doctrina. La Convención Americana nos dice, pues, que adquirir nupcias es derecho de las personas; dice son derechos del varón y la mujer, entre otras palabras, de dos personas de género opuesto. La Convención Americana no protege tampoco la multiplicidad de cónyuges, ni el matrimonio entre dos varones o dos mujeres. Por ello las leyes en Perú sobre el vínculo matrimonial entre personas del mismo género no es celebrado por la Constitución actual ni por ninguna resolución judicial. El gobierno peruano no admite jurídicamente a parejas constituidas por personas del mismo género.

Se analizo cómo los pastores de iglesias también practican el dominio disciplinal para regularizar los cuerpos-espíritus heteros y el control del cuerpo y el control de la especie para garantizar la generación de la familia. Estos dos últimos dominios se reestructuran por medio del dominio pastoral y tienen como propósito final la salvación. Se indaga cómo Dios profesa el poder majestuoso por medio de los pastores y dispone el castigo perpetuo de los LGBTQI. Sostengo que el desempeño de dominio majestuoso también se permite por medio del dominio pastoral.

De esta manera la presente investigación opto por su objetivo general de: Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si coexiste transgresión al derecho a la equidad en el Perú. Empleando encuestas a abogados especialistas en la materia familia y civil, así como también un abogado del Ministerio de la Mujer, de los cuales se obtuvo resultados sorprendentes que se pasaran a discutir de manera ordenada y plena para llegar a concluir la presente investigación. Para este segmento hemos utilizado los datos recogidos las cuales han sido detalladas y expresadas mediante la tabla de resultados, adicionalmente, de ellos se

tomaron en cuenta los precedentes surgidos a nivel nacional, local e internacionales.

Así, a nivel internacional, (Ortiz 2010), en su opinión y debate refiere que para denegar el derecho de vínculo matrimonial entre personas de misma orientación sexual tendría que justificar que éste entra en disputa con otros derechos o con los derechos de otras personas, o que simboliza un peligro para toda la población. Debería de haber argumentos muy fuertes para prohibirle a un numeroso grupo de personas un derecho tan esencial como el del matrimoniarse. Quiero alegar que nada de esto es el acontecimiento y que bajo ningún concepto se debe negar este derecho a las personas del mismo sexo.

Por otro lado, (Mena 2022), refiere que en Sudamérica el matrimonio homosexual es legítimo en siete naciones y en diversos estados de México. Chile es la nación que más actualmente adopto su reglamento para autorizar estos vínculos. Argentina, Brasil, Uruguay, Colombia, Ecuador y Costa Rica ya promulgaron sus propias leyes en relación con años actuales. En tanto, el gobierno español ya cuenta con 17 años de vigor de los vínculos de personas del mismo sexo. En 2005, dicho Estado se transformaría en uno de los fundadores en considerar y regularizar el matrimonio para la comunidad LGBTQ+, luego de que lo hicieran Países Bajos, Bélgica y Canadá.

Asimismo, (Gonzales 2022), refiere que aproximadamente 852 millones de personas radican en Estados que aprueban el matrimonio entre dos varones o dos mujeres. Aun cuando es una cantidad importante, el continente americano aún tiene una prolongada vía por atravesar para transformarse en un auténtico referente para las personas del mismo sexo. Los gobiernos donde se admite el matrimonio igualitario deben fomentar los progresos significativos que han alcanzado y pedir a los demás faltantes de la población a juntarse a la agrupación cada vez superior de países que han aprobado el matrimonio gay.

Así a nivel nacional, (Montes Pareja, 2019), concluye en su tesis, que la idea del matrimonio reglado en el Art 234 del código civil actual transgrede el derecho a la equidad, al honor y a la plenitud psicosomática contempladas en la CPP actual, en los pertenecientes al colectivo denominado orgullo gay de Lima, no obstante, la modificación en la estructura de una sociedad en relación con sus normas,

actualmente en el Perú. Asimismo, la mayor cantidad de los pertenecientes al colectivo orgullo gay de Lima estiman y manifiestan que sus derechos a la equidad, al honor y a la plenitud psicosomática son quebrantados. Como factor elemental de la acción del gobierno, éste tiene la obligación de respaldar los derechos y la virtud de cada humano, más no pretendiendo optar una postura taxativa, dado que no existen motivos razonables para denegar la seguridad legal a los vínculos nupciales entre personas del mismo sexo, sino imponiendo una consideración hacia la variedad actual.

Por otra parte, (Fernández, 2016) en su investigación concluyo que la viabilidad de reestructuración de la institución matrimonial y de la unión de hecho tal como están contemplados en el Código Civil de 1984, para insertar a las personas del mismo género, es una cuestión que viene ocasionando polémica. La sugerencia sobre la que grupos reformistas del poder legislativo han puesto determinación, ha sido la invención de la figura de la alianza no Matrimonial que implica la propagación de unos cuantos de los derechos establecidos para el matrimonio y la unión de hecho a las personas del mismo género. Admito como punto de entrada que tener dos normas legales, uno para parejas hetero y otro para gais y lésbicas, fortalece la condición de ser otro de quienes no realizan una sexualidad ordenada.

Asimismo, (Belaunde de Cárdenas, 2019) en su texto, concluyo que, ante la obstrucción de la vía parlamentaria para la verificación de las personas del mismo género, resulta clave el papel que pueden jugar jueces y juezas en el crecimiento y activación de los principios de igualdad y no discriminación. En relación con eso, el dictamen de la Corte IDH en razón de orientación sexual, que debe integrar el control de convencionalidad que se practique en el lugar en que tiene su asiento un órgano judicial, integra una pieza central en la pelea por el matrimonio igualitario en el estado peruano.

A nivel local, (Malqui, 2021) en su tesis deduce que, la impresión de la población de Trujillo y asociación legal sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo incide considerablemente en la urgencia de regularizarlo a rango legítimo, 2021, puesto que hay posiciones opuestas que implantan obstáculos que restringen su ejercicio y la contravención de los derechos legítimos. En tal sentido, es importante considerar que,

la aceptación del matrimonio igualitario no perjudica a terceros, no disminuye el espacio de las libertades y las aptitudes de los habitantes para encontrar su propio bienestar y aportar a la paz colectiva; más bien, las amplifica, certificando el amparo legal de los principios de integridad, voluntad, privacidad, equidad y la seguridad contra rechazos.

V. CONCLUSIONES

1. Al analizar la doctrina sobre el artículo 234 del CCP en torno al casamiento entre individuos de igual género se llegó a la conclusión de que este solo regula que el casamiento es la vinculación libre entre hombre y fémina con el propósito de realizar vida conjuntamente, por ende, esta norma es discriminatoria y debería ser modificada para que las personas gais también logren unirse en casamiento.
2. Con respecto al segundo objetivo específico, se determinó que las principales causas que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú, vulnerando su derecho a la igualdad, son la oposición de la sociedad conservadora y la iglesia católica quienes son muy reacias a aceptar el matrimonio homosexual, asimismo encontramos la decidía de los legisladores en regular esta materia tan controversial en nuestro país.
3. Con respecto a identificar el trato legal del casamiento entre individuos de igual género en el Derecho Comparado llegamos a la conclusión que ya hay en América Latina, legalidad en ocho países y en varios estados mexicanos para la realización del matrimonio homosexual. Tenemos que el estado que últimamente adaptó su marco normativo para permitir estos vínculos es Cuba. Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador y Uruguay ya estipularon su propio marco normativo referente al tema en los últimos años. Esta integración del matrimonio homosexual en sus leyes se da respetando las libertades y derechos que tiene toda persona como es el derecho a la equidad y no marginación. Es por ello que este tema se le consideraría como una traba dentro de la legislación peruana ya que varios países vecinos que han integrado el matrimonio homosexual en sus leyes.
4. Finalmente, al determinar los lineamientos para regular el casamiento gay y proteger el derecho a la igualdad en nuestro país, llegamos a la conclusión que se tiene que modificar el artículo 234 del Código Civil y se tiene que implementar programas educativos y de sensibilización que promuevan la incorporación y la coparticipación de este colectivo en la sociedad. En definitiva, se propone un enfoque integral que combine reformas legales y acciones comunitarias para regular el casamiento gay y garantizar el derecho a la igualdad.

VI. RECOMENDACIONES

Según los hallazgos obtenidos en la actual tesis considere las siguientes recomendaciones.

Es necesario reconocer que un derecho constitucional tiene mucho mayor peso y relevancia que los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual, de esta manera se podría evitar este conflicto de leyes que genera incomodidad para las personas que son parte de la comunidad LGTBI.

Se recomienda que las encuestas de INEI se logren elevar a precedente vinculante para poder usarlo frente a otras sentencias de la misma materia y enfrentar así el trato discriminatorio y la aceptación oficial tanto por parte del Estado como de los ciudadanos de que las familias tienen derechos.

Se recomienda la derogación o modificación del artículo 234 del Código Civil que se considera discriminatorio y genera desigualdad ante la Ley, ya que es contrario a la Norma Constitucional. Además, se ha señalado que este artículo promueve la discriminación contra la comunidad LGTBI, de manera similar a cómo históricamente se discriminaba a las mujeres en épocas de heteropatriarcado.

REFERENCIAS

- Abensur, A. (2024). *El derecho constitucional a la igualdad y su influencia en el matrimonio igualitario en el Sistema Jurídico Peruano*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Álvarez, J. y Castro, R. (2023). *¿Quién aprueba el matrimonio igualitario en México? Brecha generacional, educación y la ausencia de diferencias partidistas*. Scielo revista mexicana de opinión pública.
- Avalos, I. (2021). *La ponderación y su aplicación en la sentencia 11-18-CN/19 referente al “matrimonio Igualitario” en el Ecuador*. Scielo revista de derecho.
- Cáceres, V. (2017). *La aprobación de la unión civil y la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación de acuerdo a la percepción de la comunidad LGBTI*. Universidad Cesar Vallejo.
- Carrillo, I. (2014). *Fundamentos para la protección jurídica del matrimonio frente a las uniones de hecho entre personas del mismo sexo en el Perú*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Castro, K. (2018). *El reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo en los Estados Unidos de América*.
- Defensoría del Pueblo (2016). *Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú*. Serie Informes Defensoriales – Informe N° 175.
- desde la política del reconocimiento*. Scielo Polis, Revista Latinoamericana N°49.
- Díaz, A. (2016). *Principios, valores y derechos que justifican la regulación del Matrimonio Igualitario en el Perú-Ica*. Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
- Díaz, M. (2021). *Parámetros legales y la vulneración al derecho de la igualdad y la no discriminación de las parejas homosexuales en Lima*. Universidad Autónoma del Perú.
- Domínguez, L. y Montalbán, F. (2017). *Alternativas en el debate sobre el matrimonio igualitario en Europa y América Latina*. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- García, C. y Najjar, A (2021). *Pleno Sentencia 676/2020 Exp. N.º 01739-2018-PA/TC Lima, Óscar Ugarteche Galarza*. Universidad Científica del Perú.

- García, F. (2017). *El matrimonio civil de los/as homosexuales y la vulneración del respeto pleno de los derechos humanos en el Perú, año 2016*. Universidad Privada de Tacna.
- Hernández, F. (2021). *Consecuencias jurídicas que generaría en el derecho civil peruano la inscripción de bienes conyugales adquiridos por matrimonios de personas del mismo sexo celebrado en el extranjero*. Universidad Privada del Norte.
- Hernández, W. (2019). *Motivos determinantes para la desaprobación del matrimonio homosexual en el Perú*. Universidad Nacional de Trujillo.
- Herrera, M., Varsi, E. y Chaves, M. (2019). *Apuntes relacionados a la regulación del matrimonio igualitario en el Perú*. Universidad de Lima.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Primera Encuesta Virtual para personas LGBTI*. Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Ipsos. (2023). *Conociendo a Las familias Homoparentales y diversas. Estudio sobre familias homoparentales y diversas en el Perú*. Familias Homoparentales Perú.
- Jicaro, A. (2020). *La falta de regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo en el Perú y la vulneración del derecho a la igualdad*. Universidad Antonio Ruiz de Montoya.
- Juárez, V. (2021). *Fundamentos jurídicos para la inclusión del Matrimonio igualitario en el código civil peruano*. Universidad Privada del Norte.
- La Torre, G. (2024). *El matrimonio igualitario y su viabilidad Constitucional en el Perú*. Universidad Señor de Sipan.
- López, G. (2016). *Parejas del mismo sexo: hacia un trato digno e igualitario*. Universidad Surcolombiana.
- Marquina, A. (2020). *Análisis doctrinario del artículo 234° del Código Civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano*. Universidad Cesar Vallejo.
- Marshall, P. (2018). *Matrimonio entre personas del mismo sexo: una aproximación*
- Mauricio, A. (2017). *Análisis del matrimonio homosexual celebrado en el extranjero y su reconocimiento en el Perú en contraposición con el principio de legalidad y discrecionalidad: A propósito del expediente N° 22863 – durante el periodo 2012 – 2017*. Universidad Señor de Sipan.
- Molina, C. y Carrillo, Y. (2018). *El matrimonio de parejas del mismo sexo y la Corte Constitucional de Colombia*. Scielo revista de derecho.

- Navarro, R. y Henríquez, F. (2021). *Informe sociodemográfico de familias homoparentales en Perú*. Familias Homoparentales Perú.
- Ortega, E. (2022). *El no reconocimiento en el sistema jurídico peruano del matrimonio igualitario de personas pertenecientes a la comunidad LGTBI y su vulneración al derecho constitucional a la dignidad, la igualdad y la integridad*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- PROMSEX (Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos) (2018). *Derecho a la igualdad de las personas LGTB en el Perú: Perspectivas jurídicas y políticas*. Informe Temático LGBT 2018.
- Ramírez, R. (2017). *Matrimonio entre personas del mismo sexo como reafirmación de derechos civiles y constitucionales*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ríos, J. (2020). *Las familias homoparentales, el matrimonio igualitario y su falta de regulación en el ordenamiento jurídico peruano*. Universidad San Martín de Porres.
- Rodríguez, C. (2017). *La Diferencia entre el derecho fundamental a contraer matrimonio, y la institución legal del matrimonio y su influencia en la imposibilidad jurídica del matrimonio entre personas del mismo sexo y la posibilidad jurídica de la unión civil no matrimonial*. Universidad Católica de Santa María.
- Rodríguez, M. (2008). *Los matrimonios entre personas del mismo sexo en el derecho internacional privado español*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez, R. (2017). *La familia y el matrimonio igualitario en el Perú. Una lectura dinámica de la constitución política de 1993*. Universidad Femenina del Sagrado Corazón.
- Rosso, C. (2021). *La regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo, amparada en el derecho de igualdad y no discriminación para su aplicación en el Perú*. Universidad César Vallejo.
- Sandoval, C. (2016). *Uniones civiles en el Perú*. Universidad de Piura.
- Sgró, M. (2010). *Regulación (legal) de la sexualidad. El ingreso de lo religioso en las intervenciones de oposición al matrimonio igualitario en el Parlamento argentino*. Universidade Federal do Rio Grande do Sul.

- Tello, J. (2022). *El caso Ugarteche vs. RENIEC: sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo (Tribunal Constitucional Peruano)*. Scielo revista chilena de derecho.
- Varsi, E. (2018). *Matrimonio entre personas del mismo sexo*.
- Varsi, E. y Chaves, M. (2010). *Legalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo en el Perú*. Universidad de Lima.
- Zapata, M. (2019). *Reconocimiento de la unión igualitaria constitutiva de una familia a partir de la inscripción del matrimonio igualitario extranjero*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Zelada, C. y Gurmendi, A. (2016). *Entre el escudo y la espada: el matrimonio igualitario visto desde el orden público internacional y el derecho internacional de los derechos humanos*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

ANEXOS 1: Matriz de Categorización

Título: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023.

Ámbito Temático	Problema General	Preguntas específicas	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub Categorías	Información de:	
							Sujetos	Fuente Documental
Derecho Civil	¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú?	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Porque no se regula el matrimonio homosexual en el sistema peruano? - ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? - ¿Cuál es el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el derecho comparado? - ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? 	Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú.	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del código civil entorno al matrimonio homosexual en el sistema peruano. - Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la Igualdad de las personas homosexuales en el Perú. - Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el derecho comparado. - Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú. 	<ul style="list-style-type: none"> - Matrimonio homosexual - Vulneración del Derecho a la Igualdad 	<ul style="list-style-type: none"> -Matrimonio en el sistema jurídico peruano -El matrimonio homosexual en el derecho comparado -Derechos humanos -Igualdad como derecho -Principios del derecho 	<ul style="list-style-type: none"> - Abogados - Docentes 	<ul style="list-style-type: none"> Tesis Artículos Normativas Textos

ANEXO 2: Cartas de presentación



ANEXO N° 01 CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 27 de mayo del 2024

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "**Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023**" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

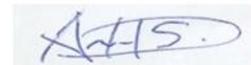
Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Alvarado Flores, María



Sotomayor Mendoza, Angie

ANEXO N° 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 28 de mayo del 2024

Mg. Boy Vásquez Luis Miguel

Presente

Asunto: **Validación de instrumento a través de juicio de experto**

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: **"Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023"** y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

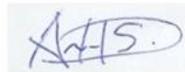
Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Alvarado Flores, María



Sotomayor Mendoza, Angie

ANEXO N° 01
CARTA DE PRESENTACIÓN

Trujillo, 29 de mayo del 2024

Mg. Brianda Niño Calderón

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Nos es grato dirigimos a usted para expresarle nuestro saludo cordial; asimismo, hacerle de su conocimiento que, en calidad de estudiantes de la Escuela de Derecho de la Universidad "César Vallejo", en la sede Trujillo, promoción 2024-1, requerimos validar los instrumentos con el cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación.

El título de nuestra investigación es: "**Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023**" y es imprescindible contar con la aprobación de los instrumentos por parte de profesionales especializados a fin de aplicarlos posteriormente; por ello, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas relacionados con esta línea de investigación.

Seguros de contar con su apoyo en calidad de experto se le alcanza el instrumento para que lo pueda validar.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos su colaboración.

Atentamente.



Alvarado Flores, María



Sotomayor Mendoza, Angie

ANEXO 3: Validaciones de las guías de entrevistas



ANEXO N° 02

VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES. -

TITULO: "Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Alvarado Flores, María y Sotomayor Mendoza, Angie		
Apellidos y nombres del experto (a)		Dra. Zevallos Loyaga María Eugenia		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Doctora en Derecho		
Cargo e institución donde labora		Docente Universitaria en UCV		
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					X

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.						
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.						X
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.						X
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.						X
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.						X
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.						X
Calificación			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100	

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Firma

María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI. 18190178

Trujillo, 27 de mayo del 2024

ANEXO N° 02
VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES. -

TITULO: "Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Alvarado Flores, María y Sotomayor Mendoza, Angie		
Apellidos y nombres del experto (a)		Mg. Boy Vásquez Luis Miguel		
Título profesional del experto (a)		Abogado		
Grado académico del experto (a)		Magister en Gestión Pública		
Cargo e institución donde labora		Docente Universitaria en UCV		
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					X

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					X
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.					X
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X
Calificación			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 28 de mayo del 2024

ANEXO N° 02
VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
I. DATOS GENERALES. -

TITULO: "Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023"				
Nombre del instrumento de evaluación		Guía de entrevista		
Autores del instrumento		Alvarado Flores, María y Sotomayor Mendoza, Angie		
Apellidos y nombres del experto (a)		Niño Calderón Brianda Del Roció		
Título profesional del experto (a)		Abogada		
Grado académico del experto (a)		Magister en Gestión Pública		
Cargo e institución donde labora		Docente Universitaria en UCV		
VALORACIÓN				
Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN. -

N.º	CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
			Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
1	Claridad	Los ítems redactados están formulados con lenguaje apropiado sin ambigüedades y comprensible.					X
2	Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías y las subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos					X
3	Actualidad	El instrumento muestra vigencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					X
4	Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática de acuerdo con los objetivos, categorías y subcategorías.					X
5	Suficiencia	Toma en consideración los aspectos suficientes en la investigación y los					X

		ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					
6	Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, comprobación y valoración de las categorías de la investigación.					X
7	Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					X
8	Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el problema, objetivos, categorías y subcategorías.					X
9	Metodología	Los procedimientos o lineamientos fijados responden a una metodología y diseño aplicado para lograr probar la finalidad de la investigación.					X
10	Pertinencia	El instrumento responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					X
Calificación			0 - 20	21 - 40	41 - 60	61 - 80	81 - 100

III. OPINION DE APLICABILIDAD. -

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e indicadores.

Puntuación:

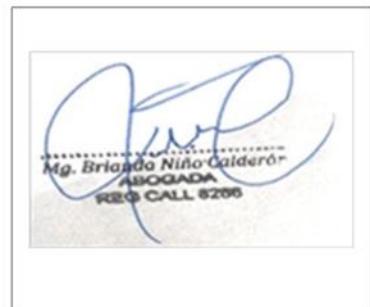
De 0 a 20 – Deficiente – No aplicar

De 21 a 40 – Regular – No aplicar

De 41 a 60 – Bueno - Mejorar

De 61 a 80 – Muy bueno - Aplicar

De 81 a 100 – Excelente - Aplicar



Trujillo, 29 de mayo del 2024

ANEXO 4: Guías de entrevistas

Guía de entrevista 1



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023”

I. Datos generales:

Entrevistado: Alvaro Gonzalo De Bracamonte Robles

Edad: 35 años **Género:** Masculino

Cargo: Abogado del Servicio de Atención Urgente (SAU)

Institución: Ministerio de la Mujer.

Entrevistador:..... ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA, MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES.....

Fecha: 23/May/2024

Hora: 09:05 AM

Lugar: Trujillo

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en torno al matrimonio homosexual en el sistema peruano

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las características de matrimonio que establece el artículo 234 del Código Civil peruano? Explique su respuesta.

Según lo que refiere el artículo 234° del CC el matrimonio tendría 4 características, las mismas que serían **1: Unión voluntariamente concertada** (que dos personas se pongan de acuerdo y que dicha decisión no se encuentre impuesta o influenciada por terceros). **2: entre un varón y una mujer** (se refiere a que dicha concertación debe darse solo entre dos personas – excluyéndose que sean 3, 4 o un número mayor – y que estas dos personas necesariamente deben ser de sexo opuesto entre sí – excluyéndose a las personas del mismo sexo), **3: Aptos para ella:** es decir, por ejemplo, una persona casada en la vía civil no puede volver a casarse mientras



mantenga el primer vínculo matrimonial, o un menor de edad, el cual no puede contraer matrimonio, salvo de contar con una dispensa para tal efecto y **4: Formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil para hacer vida en común** (quiere decir que cumplan con la tramitación correspondiente ordenada por el propio Código Civil, y que el objetivo es poder hacer vida en común).

2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

Por supuesto, y este se encuentra en la propia definición de matrimonio, pues, como se refirió en la pregunta anterior, una de las características es que el matrimonio se contrae entre personas con sexos opuestos entre sí (hombre y mujer), excluyéndose definitivamente de esta figura a personas del mismo sexo.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

Factor Constitucional: El artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado Protegen a la familia y promueven el patrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Factor legal: El artículo 234° del Código Civil no admite de ninguna manera la posibilidad del matrimonio entre personas del mismo sexo.

Factor religioso: A pesar de que el Estado Peruano es laico y existe libertad de culto, no se puede negar que la mayoría de su población es católica, religión que tampoco admite la idea de instituir un matrimonio entre personas del mismo sexo.

Factor ideológico: en la población peruana, como en la mayor parte del mundo, el concepto de familia es la unión de un hombre y una mujer sin impedimento, con el objetivo de hacer vida en común, tener y formar hijos, objetivos que no sería cumplidos en un matrimonio homosexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú



4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

Si, a través del Ministerio desde donde trabajo (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), se reconoce a las personas LGTBIQ+ como sujetos de derecho tal y cual cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación, lo que sí se resalta, es que no se crean derechos especiales, sino que se respetan y refuerzan los derechos que todos tenemos en común.

Un ejemplo de ello es un caso que yo mismo atendí bajo los alcances de la Ley N° 30364, entre un transexual y su pareja (hombre), quienes vivían juntos, por encontrarse dentro de lo normado en la ley mencionada como sujeto de protección, por tanto, desde la entidad que trabajo, si se promueve la igualdad.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

Básicamente:

- **El derecho de igualdad ante la ley**, algunas veces las personas homosexuales se sienten vulnerados porque desde que los ven los toman en menos y no se les brinda los servicios como deberían ser.
- **El derecho a la libertad de conciencia**, toda persona tiene derecho a pensar o desarrollar las ideas que le parezcan convenientes, en tanto no perjudiquen al resto, por lo que las personas homosexuales pueden desarrollar sus doctrinas, conforme lo han venido haciendo, sin ningún tipo de impedimento.
- **El derecho a la libertad de opinión y difusión de pensamiento**, toda persona tiene derecho de expresar sus ideas, siendo que a veces se tiende a censurar a las personas homosexuales, negándoles el derecho a expresarse, esto no debería ser así.
- **El derecho a reunirse pacíficamente sin armas**, es de verse que existen casos en que en reuniones de personas homosexuales la seguridad policial del lugar se refuerza o de plano la policía impide su reunión pacífica, lo cual no debería ocurrir.

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.



Creo que es un sesgo mental en las personas, respecto a que serían una mala influencia para los menores, lo cual no necesariamente es cierto, porque también existen personas binarias que son pésima influencia para nuestros hijos, siendo que, esto se agravó cuando el Estado en su momento, intentó imponer la ideología de género en los textos escolares, lo cual generó una fuerte resistencia por parte de los padres de familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.
No, el matrimonio es una institución antiquísima (tradicional) que siempre ha sido entendida con una finalidad biológica (el procrear hijos) lo cual es un imposible para una persona homosexual, sin embargo, nada impide la creación de una nueva institución como la "unión civil" propuesta en su momento, la que emularía los beneficios del matrimonio entre los contrayentes y cuyo objetivo sería proteger el patrimonio de dos personas del mismo sexo que desean estar juntas.
8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.
Sí, desde que se establece que el matrimonio es un instituto natural, concordándolo con el artículo 234° del Código Civil, es evidente que el matrimonio homosexual se consideraría antinatural y que los mismos no sería promovidos por el Estado.



9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

En el Perú es sumamente difícil que se varíe el matrimonio convencional y se admita el matrimonio homosexual, debido que esto encontraría férrea resistencia por la mayoría de la población, sin embargo, entendiendo la problemática del colectivo LGBTIQ+, lo que buscan (al menos en el Perú) no es inmiscuirse en la figura del matrimonio, sino que una pareja homosexual, que desea estar junta toda su vida, pueda tener los mismos beneficios, por ejemplo, que una sociedad conyugal, motivo por el cual, creo firmemente que la regulación de la unión civil bien podría garantizar plenamente el derecho de igualdad de las personas homosexuales.



Alvaro Gonzalo De Bracamonte Robles
DNI N° 46694609
Reg. CALL N° 7543

Guía de entrevista 2



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023”

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS ROMERO WENDORFF
Edad: 38 Género: MASCULINO
Cargo: ABOGADO
Institución: INDEPENDIENTE
Entrevistador: ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA, MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES
Fecha: 24-05-2024 Hora: 09:00
Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en torno al matrimonio homosexual en el sistema peruano

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las características de matrimonio que establece el artículo 234 del Código Civil peruano? Explique su respuesta.

.....
..... Nuestro Código Civil en su artículo 234° y siguientes, regula la figura del matrimonio, describiéndolo como la unión voluntaria, con la finalidad de hacer vida en común, entre hombre y mujer, que no se encuentren con impedimentos para realizarlo, respetando los deberes y derechos que tienen producto del acto.
.....

2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

.....
Más que un impedimento, porque no se encuentre dentro de los impedimentos absolutos o relativos regulados por nuestra legislación, sería un impedimento por el hecho de no cumplir con el requisito esencial, el cual comprende el género de cada uno de los contrayentes.
.....

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

.....
Considero que no, nuestra carta magna regula y protege el derecho a la identidad de las personas, y este derecho comprende el derecho a la identidad de género, por lo cual, no veo ningún impedimento legal para que, en caso se desea, se regule el matrimonio entre personas del mismo sexo.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú

4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

.....
Considero que no, a pesar que contamos con el sustento legal para que se proteja, defienda y promueva la igualdad de las personas; sin embargo, cada vez es más notoria la desigualdad ante la ley y la inacción del estado es clara.
.....
.....

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

Empezando por el derecho a la igualdad, a la identidad de género, a un debido procedimiento, al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva y a la motivación de las resoluciones judiciales.

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.

La principal causa es la falta de empatía, la falta de respeto por los demás, la falta de adaptación de nuestras instituciones a la realidad, no sólo nacional sino mundial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:



7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.

.....
Considero que es necesario modificarlo pero realizando un análisis y estudio.....
exhaustivo sobre la realidad actual, y de la mano de la modificación de otros
cuerpos de leyes.
.....

8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.

.....
Considero que no.
.....
.....

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

.....
Considerando, respetando y promoviendo la identidad de género, es la base para
cualquier modificación sobre la materia.
.....
.....

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Romero Wendorff Carlos
DNI/Reg. Abg. 42994954 – Reg. CAL 48935

Guía de entrevista 03



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023”

I. Datos generales:

Entrevistado: CARLOS ROSALES SANCHEZ
Edad: 40 Género: MASCULINO
Cargo: ABOGADO
Institución: AJANI S.A.C.
Entrevistador: ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA, MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES
Fecha: 26-05-2024 Hora: 09:00
Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en torno al matrimonio homosexual en el sistema peruano

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las características de matrimonio que establece el artículo 234 del Código Civil peruano? Explique su respuesta.

El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

De la lectura del artículo 234 del Código Civil peruano, podemos inferir los elementos consustanciales a esta institución, como el consenso libre entre los pretendientes; la relación heterosexual; que deba ser celebrado entre personas aptas para ello; la forma matrimonial que ya viene impuesta por ley y por último se señala el fin del matrimonio, señalándose que es la plena comunidad de vida. (Aguilar Llanos, 2016, p. 58).

2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

.....
En Perú el matrimonio entre personas del mismo sexo no es reconocido por la Constitución vigente ni por ninguna sentencia judicial. El Estado del Perú no reconoce legalmente a parejas conformadas por personas del mismo sexo.
.....

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

.....
En la Carta Magna no existe un derecho constitucional respecto del matrimonio entre personas del mismo sexo.
.....
El Estado Peruano no está discriminando a nadie, porque sencillamente no existe el derecho a matrimonio de personas homosexuales (al menos en la Constitución Política). Es decir, a ningún hombre ni a ninguna mujer le asiste el derecho a casarse con alguien de su mismo sexo; por tanto nadie es discriminado por esta condición.
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Describir las principales causas de la vulneración del
Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú**

4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

.....
No podemos desconocer algunas acciones que desde el Estado han intentado mitigar el escenario de desprotección en que se encuentran distintos sectores vulnerables de nuestra sociedad, entre ellos, las personas.
.....
Algunos gobiernos regionales y locales han aprobado ordenanzas para frenar la discriminación en sus localidades, siendo que más de la mitad de estas normas contienen expresamente la prohibición de discriminar por orientación sexual e identidad de género.
.....

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

La prohibición de discriminación fundada en la orientación sexual e identidad de género encuentra respaldo jurídico en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú.

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.

Las desigualdades sociales propician el comportamiento de negación o desvaloración de la dignidad de las personas homosexuales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:



7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.

Si es necesario, se tiene un proyecto de ley de modificar el artículo 234, El matrimonio es la unión voluntaria concertada por dos personas legalmente aptas para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común. Ambos cónyuges tienen en el hogar derechos, deberes y responsabilidades iguales.

8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.

No. Según el art. 4 de la Constitución Política reconoce que tanto el Estado como la comunidad protege a la familia y promueve el matrimonio, por lo que, la interpretación de este precepto no es literal sino extensiva, ya que, no se identifica qué tipo de familia es la que se debe proteger, por lo tanto, se reconoce y protege a cualquier tipo de familia independientemente el origen.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

Promover políticas y regular leyes que permitan afianzar la igualdad de sexo – género y desterrar la discriminación en el mismo aspecto, y posteriormente incluir a las personas homosexuales (con los mismos derechos que ostentamos los heterosexuales) a la sociedad.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Rosales Sánchez Carlos
DNI/Reg. Abg. 42420655 – Reg. CAC 7402

Guía de entrevista 04



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023”

I. Datos generales:

Entrevistado: ZOILA MARLENI SANCHEZ FABIAN
Edad: 49 Género: FEMENINO
Cargo: ABOGADA
Institución: MUCHIK RESOURCES S.A.C.
Entrevistador: ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA, MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES
Fecha: 03 DE JUNIO DE 2024 Hora: 08:30 AM
Lugar: LIMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en torno al matrimonio homosexual en el sistema peruano

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las características de matrimonio que establece el artículo 234 del Código Civil peruano? Explique su respuesta.

..... La característica principal es que deben ser un varón y una mujer que cuenten con

..... Capacidad legal para que puedan contraer matrimonio.

.....

.....

.....

2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

No, no se ha establecido un impedimento específico puesto que la normal que lo regula
No ha sufrido un cambio en ello para que existe se debe de proponer un proyecto de Ley
Que regule el matrimonio del mismo sexo y sea aprobado por el Congreso y luego
Promulgado por el Estado. En ese sentido, mientras esto no suceda no se puede hablar
De un matrimnio entre personas del mismo sexo.

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

El principal motivo considero que la sociedad Peruana no se encuentra preparada para
Este tipo de matrimonios que lo unico que buscan es tener una protección legal frente a
Los bienes que puedan adquirir en una convivencia. Esta situación genera mucha
Indefension a la persona pues no tiene derecho a los bienes adquiridos por ambos
E incluso también no puede tomar una decisión por temas de salud o similares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Describir las principales causas de la vulneración del
Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú**

4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

Si bien es cierto se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú la igualdad de
Las personas y tambien la discriminación, pero indirectamente considero que hay una
Discriminación de las personas que tienen una forma distinta de ver el amor lo cual aún
No estamos preparados como Sociedad para afrontar estos nuevos retos en una
Moderna e incluso algunos países ya estan siendo mas permisivos con este tema.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

El Derecho que considero proteger de manera principal es el de la no discriminación.....
pues si no hay ese derecho no se podría tener una igualdad y dignidad porque.....
simplemente las personas del mismo sexo no pueden acceder a un matrimonio.....

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.

Considero como la principal vulneración es que justamente no son condierados iguales.....
Personas pues al nacer homosexual en el Perú es algo malo lo cual en esta época va no.....
Debería de considerarse como parte de ser de las personas que optan por esa sexualidad.....
Son tan personas como nosotros que tienen sentimientos.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.

Definitivamente es necesario realizar cambios para estar acorde a estas épocas, si bien es

Un tema controversial por lo que se toca, pero como Sociedad debemos de ir creciendo y

Dandole el valor que merecen ellos tambien y no verse discriminados de alguna manera.

8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.

Considero que no pues exist eel Derecho a la igualdad y tambien a la no discriminación:

Sin embargo, lo que limita el poder reguarlo es nuestra propia sociedad que no se siente

Preparado para este tipo de cambios en el tema del matrimonio.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

Lo primero que tiene que pasar es que las Sociedad han evolucionado y exite una nueva

Forma de amor entre las personas que para algunos puede ser controversial y son esas

Personas que bloquean que exista igualdad entre las personas con lo cual se estaría

Cumpliendo lo que indica la Constitución del Perú



ZOILA MARLENI SÁNCHEZ FABIAN
ABOGADA
Reg. CAL N° 59308
Reg. CALN 0779

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Sánchez Fabián Zoila Marleni
DNI/Reg. Abg. 22510122 – Reg. CAL 59308

Guía de entrevista 05



ANEXO:

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú, 2023”

I. Datos generales:

Entrevistado: HECTOR UBALDO CUCHO MENDOZA
Edad: 63 Género: MASCULINO
Cargo: ABOGADO
Institución: HCM ABOGADOS S.A.C.
Entrevistador: ANGIE SOTOMAYOR MENDOZA, MARIA HERMINIA ALVARADO FLORES
Fecha: 01 DE JUNIO DE 2024 Hora: 09:30 AM
Lugar: LIMA

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento, con claridad y veracidad, debido a que las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar los objetivos de esta investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la doctrina sobre el artículo 234 del Código Civil en torno al matrimonio homosexual en el sistema peruano

1. Según su opinión: ¿Cuáles son las características de matrimonio que establece el artículo 234 del Código Civil peruano? Explique su respuesta.

Según el artículo 234 del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntaria que se genera entre un hombre y una mujer. La cual se formaliza ante las disposiciones de ley expuestas en este Código.

En el Perú, ambos cónyuges tienen las mismas obligaciones y derechos en el hogar. Además, tanto el hombre como la mujer deben tener la capacidad legal para contraer matrimonio y cumplir con todos los requisitos.



2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

.....
Si, en el solo hecho de la definición de matrimonio, el cual es la unión entre personas de sexos opuestos y excluye la unión de personas del mismo sexo.
.....
.....

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

Existen factores de orden social, jurídico y religioso, determinantes para la desaprobación del matrimonio homosexual en nuestro País, puesto que no cumple con las funciones básicas que desarrolla la familia; además de romper con la naturaleza del matrimonio entre hombre y mujer y con el carácter reproductivo de las personas de sexo diferente, siendo atentatorio contra nuestra Constitución Política.
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú

4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

.....
Existen posturas opuestas que solicitan la regulación de las uniones entre personas del mismo sexo en aras de la igualdad, la no discriminación, y el ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad; como por ejemplo las planteadas en los recientes proyectos de ley relacionados al tema.
.....
.....

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

El derecho de igualdad y no discriminación por razón de la orientación sexual, a la identidad de género, el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad de opinión.

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.

A menudo se basa en el miedo irracional y en no comprender, la homofobia de algunas personas pueden tener creencias homofóbicas si se las enseñaron sus padres, madres y familiares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:



7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.

Si es necesario realizar modificación, al ser considerada discriminatoria y, en consecuencia, inconstitucional por admitir el matrimonio solo entre dos personas de sexo diferente, excluyendo la posibilidad de que también pudieran contraerlo dos personas del mismo sexo.

8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.

El Estado Peruano no está discriminando a nadie, porque sencillamente no existe el derecho a matrimonio de personas homosexuales.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

Se debe regular el matrimonio igualitario teniendo como referencia principios, normas internacionales y el derecho comparado donde se promueve y regula la igualdad de derechos y obligaciones entre todas las personas.

HECTOR CUCHO MENDOZA
ABOGADO
CAL N° 13850

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Cucho Mendoza Héctor Ubaldo
DNI/Reg. Abg. 09117138 – Reg. CAL 13850

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Hector Ubaldo Cucho Mendoza

Firma(s):



HECTOR CUCHO MENDOZA
ABOGADO
CAL N° 13850

Fecha y hora:

01 JUNIO, 09:30 AM

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.



2. Según su opinión: ¿En el Perú se ha establecido un impedimento específico para que personas del mismo sexo contraigan matrimonio? Explique su respuesta.

La Constitución actual es del año 1993, aplicando la pirámide de Kelsen, la Constitución es la norma suprema y está por encima de las demás normas ordinarias; adicionalmente, la carta magna no hace distinción de sexos para fundar una familia, según lo estipulado en el artículo 4 donde abarca la protección de la familia y promoción del matrimonio, por ende lo que corresponde es inaplicar el artículo 234 del Código Civil porque para comenzar el Código Civil fue promulgado en el año de 1984

3. Según su opinión: ¿Cuáles son los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual en el Perú 2023? Explique su respuesta.

Básicamente el art. 234 del Código Civil, "es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Describir las principales causas de la vulneración del
Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú**

4. Según su opinión: ¿El Estado promueve de manera eficaz la igualdad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual? Explique su respuesta.

El hecho de ser diferente implica a una minoría de personas y trae consigo muchas consecuencias como es el ser estigmatizado/a, perjudicado/a, marginado/a y/o discriminado/a. Y siempre la sexualidad es y ha sido un tema sensible, ya que para esta minoría implica no estar inmerso dentro de los patrones que la sociedad impone. Existe así un "paradigma dominante", en este caso la heterosexualidad, que es lo que corresponde a la mayoría del grupo social, y que – respecto a la homosexualidad - mediante diversas ideas suele denominar a esas personas como "personas enfermas o perversas" a



las personas que son capaces de atreverse a distinguir su opción sexual ante la mayoría.

5. Según su opinión: ¿Cuáles son los derechos de las personas homosexuales que se deberían proteger para garantizar su igualdad y dignidad? Explique su respuesta.

La prohibición de contraer matrimonio para la pareja Homosexual constituye una discriminación del Estado basada en la orientación sexual. En un primer examen literal, el art. 234 del Código Civil se contraponen directamente con las reglas constitucionales que prohíben un trato discriminatorio en razón de la orientación sexual. Los actores se hallan impedidos de acceder a la categoría socialmente aprobada de “casados”

6. Según su opinión: ¿Cuáles son las principales causas de la vulneración del Derecho a la igualdad de las personas homosexuales en el Perú? Explique su respuesta.

El análisis de los textos, resoluciones, sentencias denegatorias al matrimonio homosexual, opiniones de juristas conservadores, entre otros, permite concluir que los fundamentos jurídicos de quienes apoyan la inconstitucionalidad del matrimonio civil de los/as homosexuales en el Perú están basado casi exclusivamente en la concepción de la familia en su rol fundamental de procreación de hijos y de la familia tradicional propia de canones religiosos incompatible en un Estado laico y secular.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar el tratamiento jurídico del matrimonio homosexual en el Derecho Comparado

Este objetivo se trabajó con una guía de análisis documental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Determinar los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú

Preguntas:

7. Según su opinión ¿Es necesario la modificación del artículo 234 del Código Civil, que actualmente define el matrimonio como la unión de un varón y una mujer e incluir a las personas del mismo sexo? Explique su respuesta.

En México se hizo así , la reforma de modificación del Código Civil donde se permite el matrimonio homosexual, ha redefinido el concepto de matrimonio, como la unión entre dos personas, extendiendo, de esta manera, esa institución civil a las personas homosexuales.

8. Según su opinión ¿La Constitución Política del Perú impide el matrimonio igualitario? Explique su respuesta.

la carta magna no hace distinción de sexos para fundar una familia, según lo estipulado en el artículo 4 donde abarca la protección de la familia y promoción del matrimonio, por ende la Constitución no impide el matrimonio igualitario sino lo que impide es el artículo 234 del Código Civil , norma de menor jerarquía que la Carta Magna.

9. Según su opinión ¿Cuáles son los lineamientos para regular el matrimonio homosexual y garantizar el derecho a la igualdad en el Perú? Explique su respuesta.

Tenemos las convenciones internacionales por ejemplo La Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de ella derivados (Organización de las Naciones Unidas-ONU, 1955) se adoptaron para que en el mundo dejara de haber ciudadanos excluidos, por ende, las personas con orientación sexual homosexual no pueden ser excluidos. el matrimonio entre personas del mismo sexo es un tema del derecho universal, que considera que casarse y formar una familia es un derecho que asiste a todas las personas.



El primer párrafo del artículo 2° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece lo siguiente: "Artículo 2°. - Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color sexo, idioma, religión, opinión, política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". El Estado Peruano ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que las leyes contra la homosexualidad son una violación de los derechos humanos. La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, en su artículo 24° establece lo siguiente: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a la igual protección de la ley.. Estas normas de Derecho Internacional permiten avalar los cambios del Código Civil en el país.

Dr. Alex E. Huertas Cárdenas
DOCTOR EN DERECHO Y EDUCACIÓN
ABOGADO
CAS 344

ANEXO 5: Consentimientos informados

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

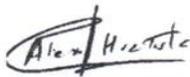
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alex Huertas Cardenas

Firma(s):



Fecha y hora: 08 abril 2024, 09:30 AM

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Alvaro Gonzalo de Bracamonte Robles*

Firma(s):



Fecha y hora: *23 mayo 2024, 09:05 AM*

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Carlos Romero Wendorff*

Firma(s):



Fecha y hora: *24 mayo 2024, 09:00 AM*

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Carlos Rosales Sánchez

Firma(s):



Fecha y hora:

26 mayo 2024, 09:00 AM

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Zoila Marleni Sánchez Fabian

Firma(s):



A circular stamp with the following text: ZOILA MARLENI SANCHEZ FABIAN, ABCBADA, Reg. C.S. N° 59308, Reg. CAEN 0779.

Fecha y hora:

03 Junio 2024, 08:30 AM

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023

Investigadores: María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023 cuyo objetivo es Determinar los factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y si existe vulneración al derecho a la igualdad en el Perú. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del programa de estudio de Derecho, de la Universidad Cesar Vallejo campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Por consiguiente, es importante determinar los Factores que impiden la regulación del matrimonio homosexual y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú 2023. Tomando esta premisa como cuestión de interés para el desarrollo de la investigación, ya que al tener conocimiento acerca de esto se posibilita proporcionar patrones y opciones para la implementación y diseño proyectos de enfoque a la problemática actual e impulsar alternativas de solución.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente donde labora el entrevistado. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores María Herminia Alvarado Flores, Angie Sotomayor Mendoza, email: malvaradofl@ucvvirtual.edu.pe, asotomayorm@ucvvirtual.edu.pe y asesor Dr. Salinas Ruiz, Henry Eduardo email: hsalinasru@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Hector Ubaldo Cucho Mendoza

Firma(s):



HECTOR CUCHO MENDOZA
ABOGADO
CAL N° 13850

Fecha y hora:

01 Junio, 09:30 AM

Nota: Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario de Google.

ANEXO 6: Fotos



Acerca de esta página

Este es su panel de ejercicios. Desde aquí puede cargar las entregas de su ejercicio. Cuando se haya procesado una entrega, podrá descargar un recibo digital, ver las calificaciones y los informes de originalidad que su instructor haya puesto a su disposición.

> PRESENTACIÓN DE REVISIÓN DE LITERATURA ?

Título del trabajo	Cargado	Nota	Similitud
TESIS ALVARADO Y SOTOMAYOR ARCHIVO ANTIPLAGIO.docx	08 Jul 2024 23:40	--	13%   